



ACUERDO No. CSJBTA22-68
5 de agosto de 2022

“Por medio del cual se prorroga la reducción del reparto de procesos y acciones constitucionales de tutela al Juzgado Noveno (9°) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 3° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 08 de junio de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJBTA22-54 de junio 09 de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura dispuso reducir en un (50%) cincuenta por ciento el reparto de procesos con y sin preso, y de las acciones constitucionales al Juzgado 9° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., a partir de la fecha de su expedición hasta el próximo 09 de septiembre de 2022, tomando en consideración la elevada carga efectiva respecto a sus homólogos.

Que con Oficio No. 093 de julio 26 de 2022, el Área de Reparto del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá. D.C., informó a esta Corporación que los cambios ordenados al reparto mediante Acuerdo No. CSJBTA22-54 de 2022, se hicieron efectivos solo hasta el 26 de julio de 2022, toda vez las dificultades técnicas que se tuvieron en el software de reparto.

Que mediante Oficio No. 339 de agosto 05 de 2022 el Juez 9° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, pone en conocimiento de este Consejo Seccional el número de procesos asignados, evidenciando la no reducción del reparto de procesos con preso y sin preso, conforme con lo ordenado en el precitado Acuerdo CSJBTA22-54 de 2022.

Que con fundamento en lo anterior, esta Corporación considera necesario prorrogar la medida de reducción de reparto al Juzgado 9° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad capital, por el término previsto inicialmente en el Acuerdo No. CSJBTA22-54 de 2022 de tres (3) meses, con el objeto de mitigar la carga elevada de dicho despacho.

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura establece que:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que en consecuencia de lo anterior, y de conformidad con la decisión aprobada en sesión

de Sala Ordinaria del 08 de junio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR LA REDUCCIÓN DEL REPARTO DE PROCESOS CON PRESO Y SIN PRESO en un cincuenta por ciento (50%) al Juzgado Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., con respecto al de sus homólogos, hasta el treinta y uno (31) de octubre del año en curso, fecha inclusive.

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR LA REDUCCIÓN DEL REPARTO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE TUTELA en un cincuenta por ciento (50%) al Juzgado Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., con respecto al de sus homólogos, hasta el treinta y uno (31) de octubre del año en curso, fecha inclusive.

PARÁGRAFO: La medida de reducción de reparto dispuesta por esta Sala Seccional en los Artículos 1° y 2° de este Acuerdo para el Juzgado Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., **no estará sujeta a compensación una vez se finalice.**

ARTICULO 3º.- Control de la medida: Como parte del seguimiento que viene efectuando esta Corporación a la presente medida, el Juez Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., continuará remitiendo los informes mensuales de las labores realizadas.

ARTICULO 4º. - Seguimiento de la medida: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., colaborarán con el seguimiento a esta directriz e **informarán a esta Sala Seccional de manera mensual**, en punto al reparto de procesos y acciones constitucionales asignado a todos los veintinueve (29) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., con el propósito de evaluar la eficacia de la medida.

ARTICULO 5º. - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, y al Juzgado Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6º. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7º. - Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/fvm